

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA AMPLIACIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL, DE LISTAS DE ESPERA DE ECONOMISTA Y TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. EXPTE.2023/01303/000010

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de enero de 2023, ha acordado aprobar la convocatoria de concurso de méritos para la ampliación, por promoción interna temporal, **de listas de espera de Economista y Técnico de Administración General**, regidas por las siguientes

«BASES

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la ampliación de listas de espera de **Economista y Técnico de Administración General**, mediante promoción interna temporal, a fin de dar respuesta a las necesidades de personal que de las citadas categorías puedan surgir en este Ayuntamiento, considerando que hay funcionarios, en este Ayuntamiento, que cumplen los requisitos exigidos para el desempeño de la citada categoría, en aplicación de lo establecido en el art. 52.7 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia y lo recogido en el Art. 4.2 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: **A/A1**
Escala: **Admon. Especial**
Subescala: **TÉCNICA**
Clase: **TÉCNICO SUPERIOR**
Denominación: **ECONOMISTA**
Código Catálogo de Puestos: **1324** Puntos CET: 16**

Grupo/Subgrupo: **A/A1**
Escala: **Admon. General**
Subescala: **TÉCNICA**
Clase:
Denominación: **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**
Código Catálogo de Puestos: **1324** Puntos CET: 16**

EXPTE. - 2023/01303/000010

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Personal

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000A)



Segunda.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán asimismo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a.1) Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, del grupo de clasificación A, subgrupo A2, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancia de la presente convocatoria.

a.2) Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Para el acceso a la categoría de:

-Economista:

* Estar ocupando plaza de Gestión de Administración General o Diplomado en Empresariales.

* Estar en posesión del título de Grado/Licenciado en Economía o Grado/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

-Técnico de Administración General:

* Estar ocupando plaza de Gestión de Administración General.

* Estar en posesión del Título Universitario de Grado/Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Economía o Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas o cualquier otro título de grado universitario, distinto a los anteriores, perteneciente a la rama jurídica o económica.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

EXPTE. - 2023/01303/000010

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento <https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080> - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación a su solicitud para tomar parte de la presente convocatoria:

-Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen pudiendo, en cualquier momento, la administración requerir los originales de los méritos alegados por sus titulares.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento, serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en la presente convocatoria por el Servicio de Personal.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

EXpte. - 2023/01303/000010

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Personal

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000A)



Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

La Comisión de Valoración estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

La Comisión podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

EXPTE. - 2023/01303/000010

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Personal

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000A)

**Quinta.- PROCESO SELECTIVO.**

La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima de la fase de concurso será de **cuarenta puntos**.

1. Por años de experiencia, como funcionario de carrera, en el Ayuntamiento de Murcia, en la plaza o plazas que le dan opción a participar en la convocatoria, a razón de *0'10 puntos por mes*. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes, hasta un máximo de **16 puntos**.
2. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, hasta un máximo de **10 puntos**.
3. Por la realización y/o impartición de cursos que guarden relación con las funciones a desarrollar de la plaza objeto de la convocatoria, organizados por organismos públicos, organismos dependientes de éstos o Colegios Profesionales, a razón de *0'10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes*, y hasta un **máximo de 0'50 puntos por curso**.

Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente. Hasta un máximo de **10 puntos**.

4. Por actuaciones como conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como otros méritos que no estando relacionados en los apartados anteriores el tribunal considere valorables, hasta un máximo de **4 puntos**.

Sexta.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, se procederá a determinar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los aspirantes y su orden de prelación, en cada una de las listas de espera.

La Comisión formulará propuesta de ampliación de lista de espera con todos los candidatos, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida.

En el caso de empate en la calificación definitiva, la misma se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la fase de concurso para obtener el orden de prelación; en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación del apartado 2, si el empate persistiera se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado 3, si aun así, continuara el empate se atenderá a la puntuación correspondiente al apartado 4 y por último se procedería a establecer el desempate por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra del sorteo publicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, correspondiente al año natural de publicación de la convocatoria.

 EXPTE. - 2023/01303/000010

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Personal

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000A)

**Séptima.- INCIDENCIAS**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- VINCULACION DE LAS BASES y RECURSOS**A. VINCULACIÓN.**

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. RECURSOS.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.
2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPTE. - 2023/01303/000010

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Personal

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000A)



3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;
 - Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.
4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

EL ALCALDE, P.D.:

El Jefe en Funciones de Selección y Formación

EXPTE. - 2023/01303/000010